



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RED DE SALUD CORACORA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACION Y FINANZAS

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTION INSTITUCIONAL

UNIDAD DE RACIONALIZACION

Ayacucho, Agosto de 2018

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR
Ayacucho, 09 OCT. 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, trató el tema relacionado a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (DIRESA) – 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 708-2018-GRA/GR, el señor Gobernador Regional remite ante el Consejo Regional la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA 2018 para su aprobación, mediante Ordenanza Regional para cuyo efecto adjunta el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA, que sustenta la necesidad de la modificación así como los cambios realizados, basándose en los trabajos realizados con los responsables de Recursos Humanos, Racionalización, Planificación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y sus similares o quienes hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados, los cuales a su vez sustentaron sus diversas necesidades de organización a través de sus respectivos informes elevados a la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional. Conforme a lo precipitado teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la organización institucional y primando como sustento el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, sus antecedentes e informes sustentatorios por cada Órgano Desconcentrado, se tiene que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones 2018, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud, cumple con los Lineamientos para su elaboración y aprobación establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Asimismo se adjunta el Informe N° 041-2008-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV y la Nota Legal N° 49-2018-GRA/ORAJ-D-CALL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 030-2018-GRA/CR-CPGPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. (D.S. N° 054-2018-PCM artículo 43);

Mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, señala en el artículo 2° Finalidad; donde menciona que la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, establece sobre la aprobación o modificación del R.O.F, donde señala que se requiere la aprobación o modificación de un R.O.F, según corresponda, en los siguientes supuestos indicadas en el literal a) por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales y en su artículo 47° sobre el contenido del informe técnico por modificación de la estructura orgánica que deberá ampararse en un Informe Técnico que sustenta la propuesta

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

del ROF. Asimismo, el artículo 16° del cuerpo legal acotado establece Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas numeral 16.1, 16.2 y 16.3 que son artículos que se toman en cuenta en la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo legal acotado señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37°, señala que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y Disposiciones. En el caso del Consejo Regional, dicta las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; seguidamente en el artículo 38° señala que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de octubre de 2018, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - 2018, en el marco al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, conforme a continuación se detalla:

1. **Dirección Regional de Salud Ayacucho**, que consta de siete (07) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
2. **Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”**, que consta de cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Capítulos, ochenta (80) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
3. **Red Salud Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
4. **Hospital de Apoyo Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiún (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
5. **Red de Salud Centro Ayacucho**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional. //

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

6. Hospital de Apoyo de Cangallo "Juan Fukunaga Soyama", que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintitrés (23) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
7. Red Salud Cora Cora, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
8. Hospital de Apoyo Cora Cora, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiún (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
9. Red de Salud Ayacucho Norte, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
10. Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrión", que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
11. Red de Salud Huamanga, que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
12. Hospital de Apoyo "Jesús Nazareno", que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Transitorias; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
13. Red de Salud San Miguel, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, diecisiete (17) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
14. Hospital de Apoyo de San Miguel, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
15. Red de Salud San Francisco, que consta de siete (07) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintisiete (27) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
16. Hospital de Apoyo de San Francisco, que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
17. Hospital de Apoyo de Sivia que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 016-2010-GRA/CR de fecha 26 de julio de 2010.

Artículo Tercero.- DISPONER a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho el estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

III.
Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

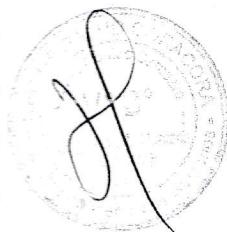
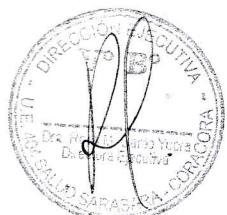


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
RUBÉN LOAYZA MENDOZA
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los a los 9 dias del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



PRESENTACION



La Dirección de Red de Salud Coracora, ha visto por conveniente reformular el Reglamento de Organizaciones y Funciones teniendo como modelo un nuevo escenario moderno y descentralizado en función al Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de Ayacucho y a las nuevas funciones que tiene que asumir en el proceso de descentralización de funciones prestacionales.

Mediante la R.M. N° 603-2006/MINSA, se aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 para la Formulación de los documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, en la que precisa los criterios para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias mediante la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, el D.S.N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES, que aprueba la Directiva General N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación, Difusión y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.

Para el acertado cumplimiento de los objetivos, la Red de Salud Coracora contara con el presente documento de Gestión denominado: "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) "el mismo que ha sido formulado de acuerdo a los Lineamientos establecidos por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud y del Gobierno Regional de Ayacucho.

La Dirección de la Red de Salud Coracora, tiene como objetivo principal, brindar una atención integral de salud, con criterios de calidad, Integralidad, Transparencia, Interculturalidad, Perseverancia, a fin de contribuir en el desarrollo humano.

La Dirección de Red de Salud Coracora, es una organización conformada por Microrredes de Salud que conforman los órganos de línea, los que a su vez están conformados por centros y puestos de salud, cuya distribución geográfica alcanza al ámbito asignado dentro de la jurisdicción.

INDICE

TITULO PRIMERO	GENERALIDADES	175
ARTICULO 1º	NATURALEZA JURIDICA	175
ARTICULO 2º	ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	175
ARTICULO 3º	JURISDICCIÓN	175
ARTICULO 4º	FUNCIONES GENERALES	175
ARTICULO 5º	BASE LEGAL	175
TITULO SEGUNDO	ESTRUCTURA ORGANICA	176
TITULO TERCERO	FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	177
CAPITULO I	FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION	177
CAPITULO II	FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL	179
CAPITULO III	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	180
CAPITULO IV	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO	181
CAPITULO V	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA	187
TITULO CUARTO	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	192
TITULO QUINTO	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINAL	192
ANEXO I	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	194

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURIDICA

La Dirección de la Red de Salud de Coracora es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, que se encarga de planificar, promover, coordinar, controlar y velar por la Salud de la población de las Provincias de Parinacochas y Paucar del Sarasa.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

Es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho entidad de la que depende administrativamente, normativamente y funcionalmente.

ARTÍCULO 3º. JURISDICCIÓN

La Dirección de Red de Salud de Coracora ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito de la provincia de Parinacochas y Paucar del Sarasa del Departamento de Ayacucho y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de la Red de Salud Coracora.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales de la Dirección de Red de Salud Coracora son:

- a. Administrar las políticas de salud de la Red en concordancia con las políticas regionales y los planes sectoriales y locales.
- b. Cumplir con el Plan Estratégico Institucional de Salud.
- c. Coordinar acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d. Participar en el sistema Regional y descentralizado de salud de conformidad con la legislación vigente.
- e. Ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del ámbito, que brindan servicios en la zona, en coordinación con los gobiernos locales.
- g. Mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- h. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes, la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j. Controlar la distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k. Preservar la salud ambiental de la Red de Salud de Coracora.
- l. Planificar, los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en su ámbito.
- m. Promover el desarrollo de los recursos humanos.
- n. Coordinar con los gobiernos locales del ámbito, acciones efectivas que contribuyan a llevar los niveles nutricionales de la población de la Red de Salud.

ARTÍCULO 5º. BASE LEGAL

La base legal que regula a la Dirección de Red de Salud Coracora son:

- La Constitución Política del Perú, Cáp. XIV – Art. 197 y 198
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cáp. XIV –Título IV Art. 190 y 191, sobre descentralización.
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud 27657
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V: O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional y sus modificatorias mediante la Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 011-2014/MINSA.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES que aprueba la Directiva General N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación, Difusión y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.

TÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6º. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Dirección de Red de Salud Coracora tiene la siguiente estructura orgánica:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1.1. Dirección Ejecutiva

2. ÓRGANO DE CONTROL

2.1. Órgano de Control Institucional

3. ÓRGANOS DE ASESORÍA

3.1. Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional

4. ÓRGANOS DE APOYO

4.1. Oficina de Administración.

4.1.1. Unidad de Recursos Humanos

4.1.2. Unidad de Contabilidad y Tesorería.

4.1.3. Unidad de Logística y Servicios Auxiliares.

4.1.4. Unidad de Control Patrimonial

4.1.5. Unidad de Estadística e Informática

5. ÓRGANOS DE LÍNEA

5.1. Dirección Oficio de Salud Pública

5.1.1. Unidad de Aseguramiento en Salud

5.2. Micro Red de Salud de Chavíña

5.3. Micro Red de Salud de Pacapáusa

5.4. Micro Red de Salud de Chumpi

5.5. Micro Red de Salud de Incuyo

5.6. Micro Red de Salud de Pausa

6. ÓRGANOS DESCONCENTRADO

6.1. Hospital de Apoyo de Coracora

TITULO TERCERO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPÍTULO I: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7º. DIRECCIÓN DE RED DE SALUD

Es la unidad orgánica de Dirección, está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Conducir a la Dirección de la Red de Salud Coracora, hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- b. Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de la Red de Salud Coracora, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
- c. Cumplir y hacer cumplir las normas de Salud.
- d. Proponer a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- e. Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- f. Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de la Red de Salud Coracora y sus órganos de línea, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud Ayacucho
- g. Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Salud, haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres, en su ámbito geográfico.
- h. Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- i. Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- j. Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- k. Dirigir y coordinar el trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Dirección de la Red de Salud Coracora.
- l. Emitir informes y/u opinión legal jurídica sobre los aspectos que le sean solicitados.

- m. Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud Coracora, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Ayacucho y en concordancia con las normas pertinentes.
- n. Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud Coracora en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, Gobierno Regional Ayacucho y del Ministerio de Salud.
- o. Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para cada caso y según las normas pertinentes.
- p. Promocionar y difundir los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- q. Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud Coracora, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- r. Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud Coracora.
- s. Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- t. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 8º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA RED DE SALUD DE CORACORA

El Director de la Red de Salud Coracora es el funcionario de más alto nivel jerárquico, y depende de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Dirigir y representar legalmente a la Dirección de la Red de Salud de Coracora.
- b. Expedir Resoluciones Directoriales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c. Proponer a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, los objetivos estratégicos de la Dirección de la Red de salud Coracora.
- d. Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- e. Aprobar en primera instancia los planes y documentos de gestión de la Dirección de la Red de Salud Coracora, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f. Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado. El Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- g. Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

CAPITULO II: FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 9º. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional (OCI), es el encargado de realizar los servicios de control simultáneo y posterior, así como los servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR) con la finalidad de llevar a cabo el control gubernamental de la Red de Salud Coracora. Depende funcionalmente de la Contraloría General de la República (CGR) como ente rector del Sistema Nacional de Control y depende administrativamente de la Dirección de la Red de Salud de Puquio; tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l. Apoyar a las Comisiones Auditadoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos descentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

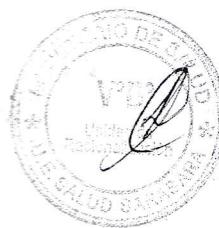
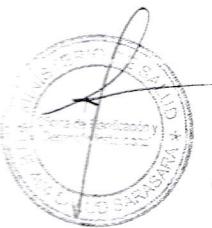
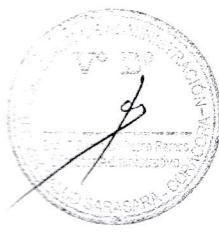
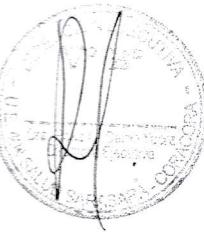
- m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v. Coordinar, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones que emita a la CGR, con los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a éstas, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la CGR y realizar los servicios de control y servicios relacionados, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo de control gubernamental.
- w. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la CGR lo disponga.
- x. Informar a la CGR sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI bajo su ámbito, que pueda afectar el desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la CGR.
- y. Otras que establezca la CGR

CAPITULO III: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 10º. OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica de asesoría dependiente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de la Red de Salud.
- b. Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de la Red de Salud.
- c. Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus establecimientos de salud.
- d. Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de la Red de Salud.
- e. Formular los documentos de gestión institucional, según las normatividades vigentes.
- f. Fomentar la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- g. Proponer y difundir las normas técnicas de organización.



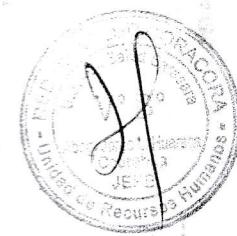
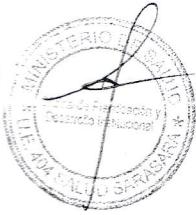
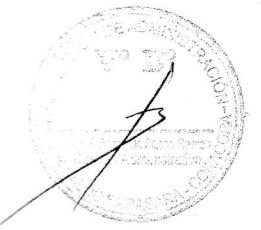
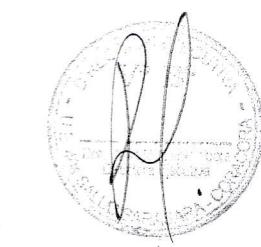
- h. Lograr que las unidades orgánicas de la Dirección de la Red de Salud, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
- i. Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud.
- j. Opinar para el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Dirección de Red de Salud.
- k. Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
- l. Formular las propuestas de los estudios de preinversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.
- m. Emitir periódicamente a la Oficina General de Cooperación Internacional la información referida a la información sobre la Cooperación Internacional a través de la Oficina Ejecutiva de Planificación de la Dirección de Salud de Ayacucho.
- n. Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud.
- o. Emitir opinión sobre la situación de salud de toda la población residente, emigrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
- p. Participar en la planificación y organización de las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos con el soporte de la Dirección de Salud Pública.
- q. Absolver, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- r. Establecer la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- s. Informar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.
- t. Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- u. Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.
- v. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 11º. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos.
- b. Lograr mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- c. Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.



- d. Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección de Red de Salud.
- e. Administrar el personal de la Dirección de la Red de Salud y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
- f. Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de la Red de Salud.
- g. Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.
- h. Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- i. Supervisar la ejecución del presupuesto asignado a la Dirección de la Red de Salud.
- j. Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- k. Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal de la Dirección de Red de Salud para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- l. Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud.
- m. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n. Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- o. Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- p. Programar prever y mantener, en depósitos o almacenes descentralizados, los niveles de existencia y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y actividades programadas por las Microrredes de Salud, abasteciéndolas en los lugares en que estén desarrollando sus operaciones itinerantes de atención preventiva y promocional a toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- q. Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección de la Red de Salud.
- r. Administrar el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la Dirección de la Red de Salud y para apoyar las operaciones itinerantes de promoción y prevención de la salud a toda la población, por las Microrredes de Salud.
- s. Lograr el apoyo necesario en la previsión, movilización y desmovilización de los recursos humanos y transporte de los materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud, para las comunidades en emergencia, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional través de la Dirección Regional de Salud respectiva.
- t. Lograr la difusión, comprensión y cumplimiento de las normas de administración y desarrollo de personal en la Dirección de Red de Salud y proponer las normas específicas de carácter interno que sean necesarias para complementarlas y/o detallarlas.

- u. Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal, así como los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- v. Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección de Red de Salud para financiar los cargos necesarios.
- w. Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red de Salud, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- x. Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- y. Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud.
- z. Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección de Red de Salud, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral.
 - aa. Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
 - bb. Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal.
 - cc. Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud, para el cumplimiento de las normas y directivas.
 - dd. Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia y de sus unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud.
 - ee. Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
 - ff. Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
 - gg. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 12º. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

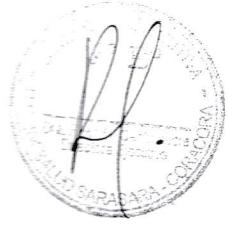
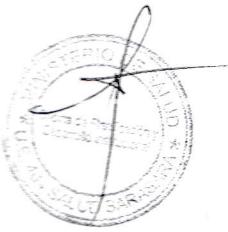
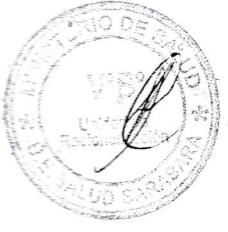
- a. Lograr la difusión, comprensión y cumplimiento de las normas de administración y desarrollo de personal en la Dirección de Red de Salud y proponer las normas específicas de carácter interno que sean necesarias para complementarlas y/o detallarlas.
- b. Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c. Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal así como los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.

- d. Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de la Red de Salud y proponer la asignación o reasignación del personal a los cargos o puestos de trabajo según los requisitos vigentes, para dotar de recursos humanos a las unidades orgánicas.
- e. Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección de la Red de Salud para financiar los cargos necesarios.
- f. Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red de Salud, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- g. Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- h. Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Dirección de la Red de Salud.
- i. Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección de Red de Salud, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral.
- j. Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
- k. Crear un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines de la Dirección de la Red de Salud.
- l. Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal.
- m. Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud, para el cumplimiento de las normas y directivas.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 13º. UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a. Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b. Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección de la Red de Salud.
- c. Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de la Red de Salud.
- d. Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- e. Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal de la Dirección de la Red de Salud para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- f. Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g. Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de la Red de Salud.

- WATCBO
- 
- 
- 
- 
- 
- h. Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad y cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como efectuar y llevar control de los depósitos y del movimiento y flujo de fondos.
 - i. Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
 - j. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 14º. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a. Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b. Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c. Programar prever y mantener, en depósitos o almacenes descentralizados, los niveles de existencia y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y actividades programadas por las Microrredes de Salud, abasteciéndolas en los lugares en que estén desarrollando sus operaciones itinerantes de atención preventiva y promocional a toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- d. Administrar el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la Dirección de la Red de Salud y para apoyar las operaciones itinerantes de promoción y prevención de la salud a toda la población, por las Microrredes de Salud.
- e. Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria en situaciones de emergencia por epidemias y desastres.
- f. Lograr el apoyo necesario en la previsión, movilización y desmovilización de los recursos humanos y transporte de los materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud, para las comunidades en emergencia, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional través de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- g. Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios.
- h. Prever y mantener la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud y locales que se asignan a los órganos de línea, así como de las oficinas y otros locales administrativos que se asignan a las demás unidades orgánicas.
- i. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración.

ARTÍCULO 15º. UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a. Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Red de Salud.

- b. Organizar y Realizar el Inventario de manera periódica y anual de los bienes muebles e inmuebles de la Red de Salud
- c. Informar a las Instancias correspondientes del estado físico en que se encuentran los bienes muebles e inmuebles de la Red de Salud
- d. Ejecutar actividades de control patrimonial, verificando in situ el uso, conservación, custodia y destino de los mismos, acorde con la normatividad vigente.
- e. Coordinar y ejecutar las transferencias internas y externas de los bienes patrimoniales.
- f. Llevar el control en coordinación con el personal de seguridad de la salida y retorno de los bienes del activo fijo, que se encuentren en proceso de reparación u otros.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración.

ARTICULO 16º. UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a. Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b. Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas de la Red de Salud Coracora.
- c. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d. Identificar y proponer a la Dirección de la Red de Salud de Coracora las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e. Identificar y proponer a la Dirección de la Red de Salud de Coracora nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f. Alcanzar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g. Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h. Obtener y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i. Alcanzar que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j. Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- k. Informar obligatoria y permanentemente de la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.
- l. Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- m. Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por la Oficina de Administración.

CAPITULO V: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTICULO 17º. DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Contribuir a proponer las políticas y normas complementarias para la atención integral de salud.
- b. Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, medianos y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias en el ámbito de la Red de Salud para lograrlos.
- c. Promover la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012.
- d. Proponer las políticas y normas complementarias para la atención integral de salud.
- e. Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para cumplir los objetivos y metas sanitarias propuestas.
- f. Supervisar y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud, con el propósito de dar solución a las necesidades de salud de la población.
- g. Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, medianos y corto plazo en el ámbito de la Red de Salud, en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- h. Proponer los protocolos, guías y procedimientos relacionados a la atención integral de salud.
- i. Brindar asistencia técnica en la implementación de Modelos de Atención Integral de Salud a las Microrredes de Salud y Hospitales.
- j. Promover la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción hasta su muerte natural.
- k. Lograr que se capacite a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable.
- l. Desarrollar el modelo de abordaje de promoción de la salud, considerando los elementos conceptuales, técnicos y metodológicos de los enfoques, estrategias, en las diferentes dimensiones de la población y escenarios.
- m. Contribuir a proponer las políticas y normas complementarias de la promoción de la salud en el marco de los lineamientos de política y normas nacionales.
- n. Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en promoción de la salud y desarrollar las estrategias en el ámbito de la Red de Salud.
- o. Desarrollar los contenidos de los ejes temáticos, incorporando las orientaciones para las acciones de promoción de la salud, según etapas de vida.
- p. Promover que la salud es una responsabilidad compartida entre los servicios de salud, la población, sus organizaciones y otras instancias.
- q. Evaluar las estrategias de promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- r. Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la promoción de salud.

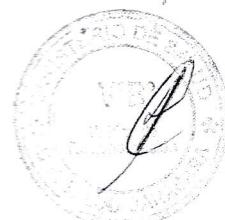
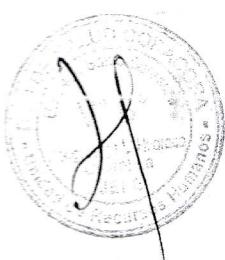
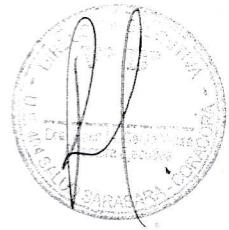
- s. Concertar intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de promoción de salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- t. Brindar asistencia técnica en promoción de la salud a las Microrredes de Salud, entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
- u. Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de la salud en el personal de las Microrredes de Salud y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes
- v. Cumplir y hacer cumplir las normas de promoción de la salud.
- w. Implementar la normatividad vigente del sistema de gestión de la calidad en el ámbito de su responsabilidad.
- x. Propiciar la conformación de comités especializados en temas de calidad y equipos de mejora en el establecimiento de salud según corresponda.
- y. Brindar asistencia técnica a las Microrredes y establecimientos de salud según corresponda para el desarrollo del sistema.
- z. Aplicar/brindar asesoría técnica para el desarrollo de procesos de garantía y mejora de la calidad y en la elaboración e implementación de proyectos para la mejora de la calidad.
- aa. Monitorear y evaluar estándares e indicadores de la calidad en la jurisdicción.
- bb. Negar o conferir la acreditación a los establecimientos de salud de su jurisdicción.
- cc. Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de auditoría y acreditación de los servicios de salud públicos y no públicos, en el marco de normatividad vigente entre otras.
- dd. Informar los resultados y avances del sistema en el ámbito de su responsabilidad al nivel inmediato superior y otros interesados.
- ee. Contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud.
- ff. Difundir y aplicar la metodología y herramientas para diseñar e implementar proyectos de mejora continua de la calidad en los servicios que se brinda a la población.
- gg. Impulsar las iniciativas y creatividad del personal de salud para implementar diversas propuestas de cambio que lleve a mejoras en la atención de salud.
- hh. Desarrollar estrategias en la formación de recursos humanos y las necesidades de los servicios de salud, abordando temas como la formación para la calidad, el desarrollo de nuevas competencias, el manejo de técnicas e instrumentos para la calidad.
- ii. Implementar las normas nacionales y regionales de salud ambiental relacionado a la vigilancia de agua para consumo humano, piscinas públicas y privadas, higiene alimentaria, gestión de residuos sólidos generados en establecimientos de salud, juguetes, útiles de escritorio y salud ocupacional, vigilancia y control de vectores, zoonosis y cementerios en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- jj. Brindar asistencia técnica y supervisión a las microredes y hospitales en materia de salud ambiental.
- kk. Ejercer acciones de supervigilancia en materia de salud ambiental en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
- ll. Consolidar y validar la calidad de informes de salud ambiental remitida por las microredes de salud de su jurisdicción.
- mm. Brindar asistencia técnica al comité de seguridad y salud en el trabajo de los establecimientos de salud de su jurisdicción.

- nn. Conducir, coordinar, ejecutar, organizar y evaluar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- oo. Organizar, coordinar y conducir la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción.
- pp. Identificar, diagnosticar, analizar los riesgos de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional, formulando estrategias sanitarias de intervención.
- qq. Sistematizar el manejo y uso adecuado de un sistema integrado de información en salud, para el análisis de situación de salud a provincial y distrital.
- rr. Garantizar la Gestión de la Red de Laboratorios de acuerdo al nivel de complejidad y unidades tomadoras de muestra de su jurisdicción.
- ss. Realizar el seguimiento y evaluación permanente de la vigilancia laboratorial en la Red de laboratorios en los diferentes niveles de su jurisdicción.
- tt. Promover y difundir la gestión de investigación en salud pública.
- uu. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 18º. UNIDAD DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección de Salud Pública y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales.

- a. Implementar, conducir ejecutar y supervisar el proceso de afiliación a las poblaciones beneficiarias de los regímenes vigentes.
- b. Diseñar e implementar estrategias de promoción de los regímenes vigentes, que incentive la afiliación y fidelización, así como el conocimiento de los deberes y derechos de la población beneficiaria.
- c. Proponer estrategias técnicas de red para la implementación de los procesos de orientación, asistencia al ciudadano y al asegurado y afiliación, incluyendo la atención de los reclamos y quejas en el ámbito de competencia del SIS a través de los centros de atención del asegurado.
- d. Otras funciones encomendadas por la Jefatura inmediata superior a esta dependencia.
- e. Evaluar el cumplimiento de los estándares mínimos necesarios para la atención de los afiliados SIS.
- f. Dirigir y coordinar las funciones y actividades a la unidad SIG Hospital y Establecimiento de Salud, desarrollando acciones de supervisión y seguimiento, relacionadas con los aspectos de su competencia.
- g. Apoyar la formulación de políticas, planes y proyectos de esta dependencia referidos a la modernización de la gestión y estandarización de procesos para el desarrollo de sistemas de información y comunicaciones.
- h. Cumplir y hacer cumplir las normas del sistema de estadística y de informática en la oficina de aseguramiento público de la red, estableciendo los estándares para el desarrollo del sistema estadístico, así como el uso de los sistemas informáticos, equipamiento de cómputo, comunicaciones y el uso de recursos informáticos para la gestión institucional.
- i. Administrar la base de datos institucional estableciendo coordinaciones necesarias con los diversos órganos de la Red, Hospital y Establecimientos que conforman la misma.
- j. Ejecutar los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública promoviendo el desarrollo de una cultura con probidad en la gestión.



- k. Dirigir, Coordinar controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario.
- l. Elaboración de informes técnicos de gestión y la memoria anual de esta dependencia.
- m. Promover la capacitación permanente del personal con reconocimiento oficial en temas vinculados a este fin.
- vv. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección de Salud Pública.

ARTICULO 19º. MICROREDES DE SALUD

Las Microrredes de Salud, son las unidades orgánicas dependientes de la Dirección de la Red de Salud Coracora que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; debe lograr las siguientes funciones:

- a. Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b. Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
- c. Coordinar la cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar mejora continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d. Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e. Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f. Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y la salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g. Ejecutar la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
- h. Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.

- i. Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario según el Modelo de Atención Integral, en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional, y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud correspondiente.
- j. Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- k. Integrar y complementar los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- l. Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Red de Salud.
- m. Cumplir con las funciones generales asignadas en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Ayacucho y según las normas y estrategias sectoriales de Promoción de la Salud.
- n. Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- o. Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los Centros de Salud, Puestos de Salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignados a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.
- p. Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones generales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- q. Ejecutar acciones de vigilancia sanitaria en inocuidad alimentaria, calidad de agua para consumo humano en el establecimiento de salud y comunidades, otorgar constancia de buena salud a manipuladores de alimentos.
- r. Desarrollar acciones de vigilancia y control integrado de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores en el establecimiento de salud y en las comunidades en caso de contar con población asignada.
- s. Vigilar los riesgos ocupacionales en los ambientes de atención de salud, verificar la existencia del programa de promoción de la salud y prevención de infecciones ocupacionales para VHB, VIH y TB, medidas de bioseguridad, así como el uso correcto de la indumentaria de protección de personal, lavado de manos, registrar y reportar los accidentes de trabajo.
- t. Manejar los residuos sólidos generados en el establecimiento de salud, tanto comunes, biocontaminados y especiales, cumpliendo con lo establecido en las normas legales vigentes.
- u. Participar en intervenciones multisectoriales a los centros de crianza, faenamiento y centros de comercialización, supervisión a centros de expendio de carnes (camales, mercados), vigilancia de roedores sinantrópicos, educación sanitaria sobre prevención y control de enfermedades zoonóticas (en caso de hospitales con población asignada).
- v. Desarrollar acciones de educación sanitaria sobre comercialización de juguetes y útiles de escritorio saludables.

- w. Garantizar la vigilancia epidemiológica y vigilancia laboratorial de enfermedades transmisible y no transmisibles de acuerdo a su nivel de complejidad.
- x. Implementar a la sala situacional para la toma de decisiones y socialización con actores sociales y gobiernos locales.
- y. Garantizar la respuesta oportuna ante situaciones de brote, eventos de emergencias y desastres.
- z. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO CUARTO: RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES

ARTICULO 20º. La Dirección de la Red de Salud Coracora a través de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

La Dirección de la Red de Salud de Coracora mantiene dependencia técnica y funcional del Ministerio de Salud, con cuyos órganos mantienen relación a través de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINAL

COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director Ejecutivo de la Dirección de la Red de Salud de Coracora, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directoriales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.

SEGUNDA. - El personal de la Dirección de la Red de Salud Coracora está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TRANSITORIAS

PRIMERO. - En un plazo no mayor de 45 días, posterior a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal para la opinión técnica favorable del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el trámite de aprobación según las normas vigentes.

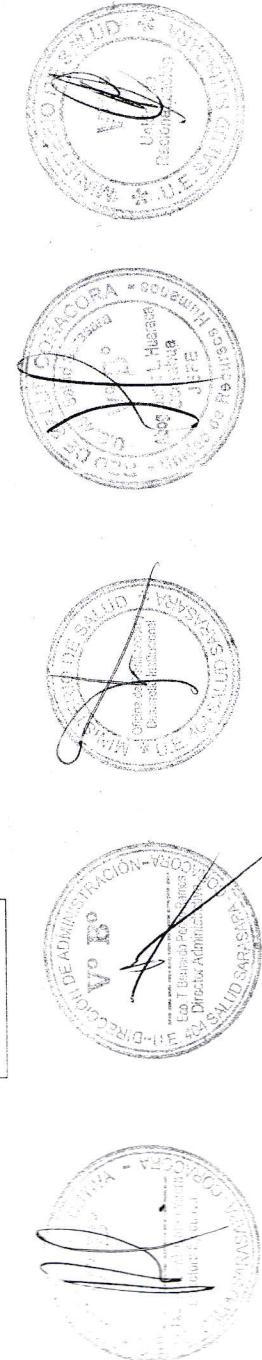
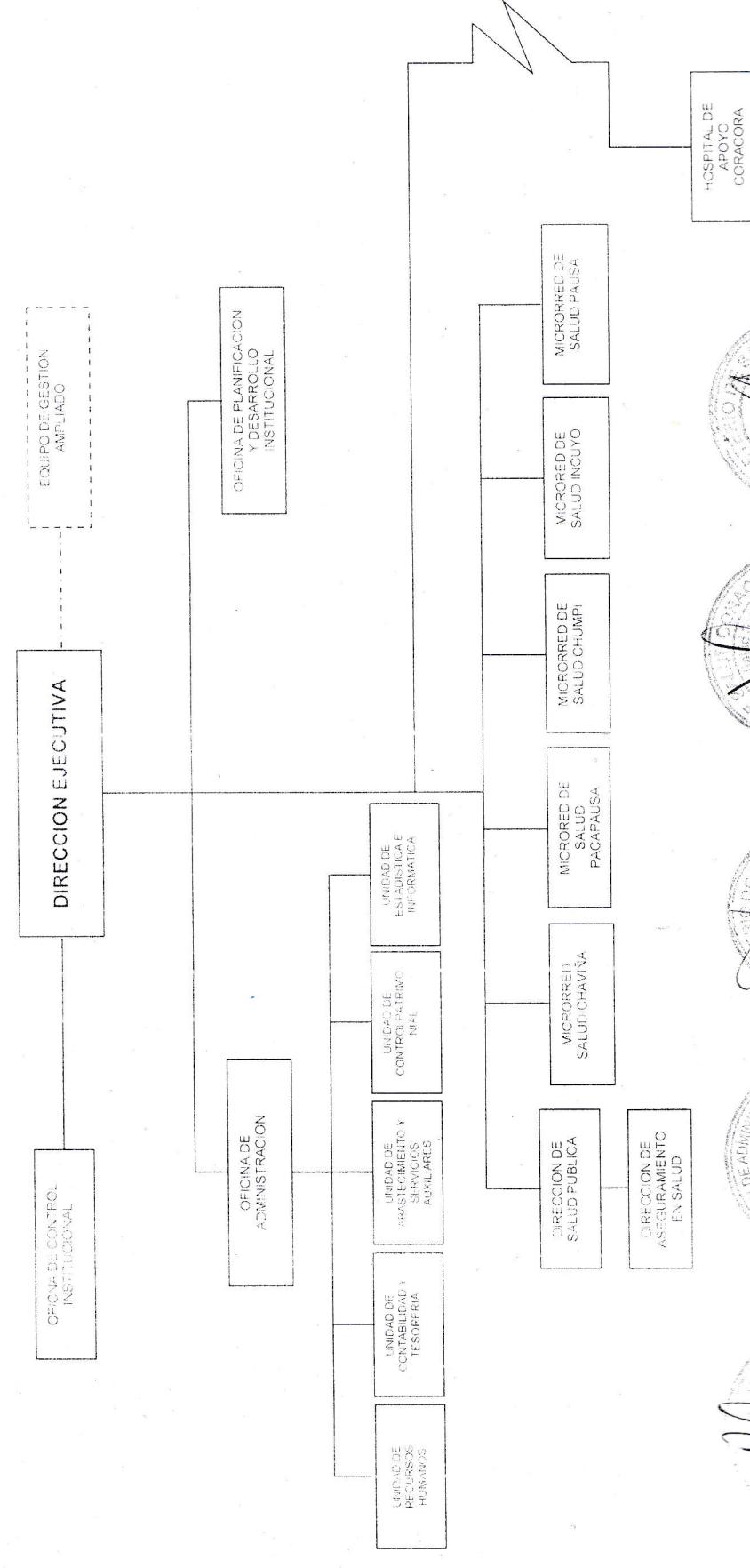
SEGUNDA. - En un plazo de 120 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá elaborar y aprobar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos Administrativos en aplicación de la Directiva N° 007-2006-MINSA/OGPE V.02, "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M. N° 603-2006/MINSA y modificado con la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA.

FINAL

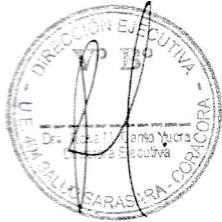
UNICA. - El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA RED DE SALUD DE CORACORA



GLOSARIO TÉRMINOS:

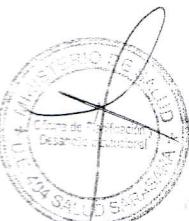


RECTORÍA: Las funciones estratégicas de la rectoría son la vigilancia de la salud en todo el territorio nacional; la planificación estratégica del sector salud, la investigación científica y tecnológica para apoyar la dirección de la producción social de la salud y la regulación de las actividades que afectan los niveles de salud. Dentro de este marco, los actores involucrados en estas funciones se guiarán por las políticas, planes, programas y normas que emita el ente rector. También están como funciones del Ministerio de Salud la promoción social de la salud, la regulación y la acreditación de entidades de salud, el desarrollo de los programas prioritarios de alimentación/nutrición y la salud ambiental.



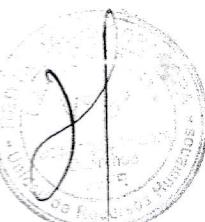
ADMINISTRACION.

Disciplina cuyo objetivo es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con la máxima productividad y calidad.



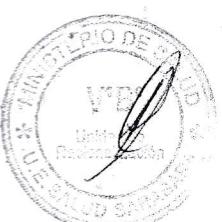
CARGO.

Conjunto de tareas y responsabilidades que constituyen el trabajo asignado a un solo empleado.



COMPETENCIAS.

Características personales que han demostrado tener una relación con el desempeño sobresaliente en un cargo/rol determinado en una organización en particular



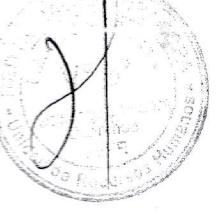
COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL.

Estudio de los individuos y de los grupos dentro del ámbito de la organización



CONTROL.

Proceso de monitorear las actividades de la organización para comprobar si se ajusta a lo planeado y para corregir las fallas o desviaciones.



COORDINACION.

Proceso de armonizar todas las actividades de una organización, facilitando el trabajo y los resultados. Sincroniza recursos y actividades en proporciones adecuadas y ajusta los medios a los fines. Establecer relaciones entre varias partes del trabajo.



DELEGAR.

El acto de asignar a un supervisado la autoridad y la responsabilidad formales para realizar actividades específicas.



DIRECCION.

Proceso de dirigir e influir en las actividades de los miembros de la organización relacionadas con las tareas



GERENTE.

Personal de una organización que tiene autoridad para tomar decisiones que comprometen a la misma.



MISION.

Propósito, finalidad que persigue en forma permanente o semipermanente una organización, un área o un departamento. Razón de ser de una organización

ORGANIGRAMA.

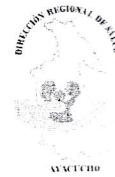
Gráfico de la estructura formal de una organización, señala los diferentes cargos, departamentos, jerarquía y relaciones de apoyo y dependencia que existe entre ellos.

ORGANIZACIÓN.

Proceso de arreglar la estructura de una organización y de coordinar sus métodos gerenciales y empleo de los recursos para alcanzar sus metas. Es un grupo relativamente estable de personas en un sistema estructurado y en evolución cuyos esfuerzos coordinados tienen por objeto alcanzar metas en ambiente dinámico.

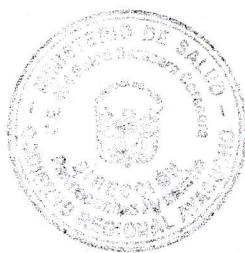
POLITICAS.

Guías para orientar la acción; criterios o lineamientos generales a observar en la toma de decisiones, sobre problemas que se repiten una y otra vez en el ambiente de una organización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA



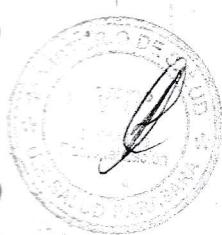
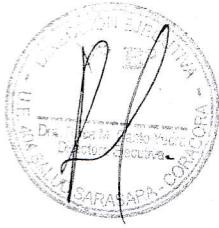
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACION Y FINANZAS

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTION INSTITUCIONAL

UNIDAD DE RACIONALIZACION

Ayacucho, Agosto de 2018



PRESENTACION

El Hospital de Apoyo de Coracora es un Órgano desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud de Coracora, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho; teniendo en cuenta el nuevo escenario de modernización y descentralización del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Local ha visto por conveniente reformular su Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2018-2020 y a las nuevas funciones que tiene que asumir en el proceso de transferencia que le toca desarrollar.

Mediante la R.M. N° 603-2006/MINSA, se aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 para la Formulación de los documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, en la que precisa los criterios para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias mediante la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, el D.S.N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES, que aprueba la Directiva General N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación, Difusión y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.

Es preciso señalar que la estructura orgánica de este Reglamento de Organización y Funciones está orientado a cumplir la visión, misión y objetivos estratégicos diseñados en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho y a las nuevas competencias que debe asumir, para mejorar las prioridades sanitarias e indicadores establecidas en el marco estratégico.

Asimismo, en ella se establece los órganos por niveles haciendo énfasis los Órganos de Línea, los cuales que conjuntamente con los Órganos de Administración Interna en asesoramiento y apoyo van a contribuir al logro de los objetivos sanitarios de Ayacucho para el periodo 2018-2020.

INDICE

TITULO PRIMERO	GENERALIDADES	200
ARTICULO 1º	NATURALEZA JURIDICA	200
ARTICULO 2º	ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	200
ARTICULO 3º	JURISDICCIÓN	200
ARTICULO 4º	FUNCIONES GENERALES	200
ARTICULO 5º	BASE LEGAL	200
TITULO SEGUNDO	ESTRUCTURA ORGANICA	201
TITULO TERCERO	FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	201
CAPITULO I	FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION	201
CAPITULO II	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	202
CAPITULO III	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO	204
CAPITULO IV	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LINEA	206
TITULO CUARTO	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	211
TITULO QUINTO	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINAL	211
ANEXO I	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	212

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA

El Hospital de Apoyo de Coracora es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud Coracora.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital de Apoyo de Coracora es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud Coracora.

ARTÍCULO 3º. JURISDICCIÓN

El Hospital de Apoyo de Coracora ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito de la Provincia de Coracora del Departamento de Ayacucho y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de la Red de Salud Coracora.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES GENERALES

Las Funciones Generales del Hospital de Apoyo de Coracora son las siguientes:

- a. Alcanzar la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b. Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c. Obtener la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d. Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de los Institutos Tecnológicos educativas, según los convenios respectivos.
- e. Administrar los recursos humanos materiales para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f. Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

ARTÍCULO 5º. BASE LEGAL

La base legal que regula al Hospital de Coracora son:

- Ley 27658-Ley Marzo de Modernización de la Gestión Pública del Estado y su modificatoria.
- Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V:02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional y sus modificatorias mediante la Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 011-2014/MINSA.

TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6º. La Estructura Orgánica del Hospital de Apoyo de Coracora se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

1. ORGANO DE DIRECCIÓN

- 1.1. Dirección

2. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- 2.1. Unidad de Planeamiento Estratégico
- 2.2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

3. ORGANOS DE APOYO

- 3.1. Unidad de Apoyo Administrativo
- 3.2. Unidad de Estadística e Informática
- 3.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

4. ORGANOS DE LÍNEA

- 4.1. Servicio de Medicina
- 4.2. Servicio de Cirugía, Anestesiología y Centro Quirúrgico y Hospitalización
- 4.3. Servicio de Pediatría
- 4.4. Servicio de Gineco-Obstetricia
- 4.5. Servicio de Odontoestomatología
- 4.6. Servicio de Enfermería
- 4.7. Servicio de Emergencia
- 4.8. Servicio de Apoyo al Diagnóstico y al Tratamiento

TITULO TERCERO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CAPITULO I: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7º. DIRECCIÓN

La Dirección es el Órgano de Dirección del Hospital de Apoyo de Coracora; está a cargo de un Director, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud; es un Organo desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Coracora y tiene asignado las siguientes funciones:

- a. Dirigir y representar legalmente al Hospital de Apoyo de Coracora
- b. Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes
- c. Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- d. Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- e. Alcanzar la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- f. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- g. Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.

- h. Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrareferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- i. Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de Calidad eficaz y eficiente.
- j. Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada a la Dirección de Salud Ayacucho.
- k. Alcanzar la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- l. Dirigir las coordinaciones con la Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Ayacucho respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- m. Obtener oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- n. Conseguir la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- o. Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- p. Los demás objetivos funcionales que le asigne el jefe inmediato, autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

CAPITULO II: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 8º. UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

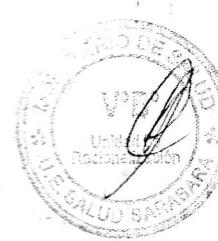
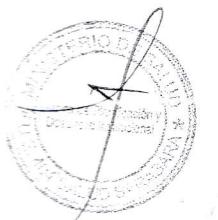
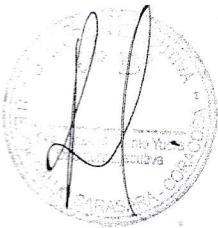
Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico, operativo y apoyo al proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Efectuar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b. Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c. Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por La Dirección.
- d. Efectuar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e. Alcanzar la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f. Alcanzar los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- g. Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- h. Formular los estudios de pre inversión y proponer su incorporación en el Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- i. Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 9º. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a. Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b. Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c. Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades trasmisibles y no trasmisibles.
- d. Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario, así como recomendar las estrategias de intervención.
- e. Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f. Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g. Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h. Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i. Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j. Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k. Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l. Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m. Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n. Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o. Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p. Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q. Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- r. Ejecutar acciones de vigilancia sanitaria en inocuidad alimentaria, calidad de agua para consumo humano en el establecimiento de salud y comunidades en caso de contar con población asignada, otorgar constancia de buena salud a manipuladores de alimentos.
- s. Desarrollar acciones de vigilancia y control integrado de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores en el establecimiento de salud y en las comunidades en caso de contar con población asignada.



- t. Vigilar los riesgos ocupacionales en los ambientes de atención de salud, verificar la existencia del programa de promoción de la salud y prevención de infecciones ocupacionales para VHB, VIH y TB, medidas de bioseguridad, así como el uso correcto de la indumentaria de protección de personal, lavado de manos, registrar y reportar los accidentes de trabajo.
- u. Gestionar y manejar los residuos sólidos generados en el establecimiento de salud, tanto comunes, biocontaminados y especiales, cumpliendo con lo establecido en las normas legales vigentes.
- v. Participar en intervenciones multisectoriales a los centros de crianza, faenamiento y centros de expendio de carnes (camales, mercados), vigilancia de roedores sinantrópicos, educación sanitaria sobre prevención y control de enfermedades zoonóticas (en caso de hospitales con población asignada).
- w. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

CAPITULO III: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 10º. UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Es la unidad orgánica encargada de apoyar la administración de los recursos humanos y gestionar los recursos materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos y materiales en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de abastecimiento, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes, cuidando su permanente actualización.
- b. Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- c. Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- d. Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y ejecutar los desplazamientos del personal en el marco de la normatividad vigente.
- e. Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- f. Desarrollar la cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- g. Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h. Mejorar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- i. Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- j. Alcanzar el almacenamiento, conservación, seguridad y control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- k. Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- l. Lograr que se mantenga asepsia e higiene en el Hospital, en especial en las áreas críticas.

- m. Obtener la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos del Hospital, así como el transporte del personal y material para el cumplimiento de sus funciones.
- n. Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- o. Alcanzar que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo, para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- p. Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Dirección de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, según la normatividad vigente.
- q. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 11º. UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b. Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d. Identificar y proponer a la Dirección de la Red de Salud de Coracora, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- e. Identificar y proponer a la Dirección de la Red de Salud de Coracora nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f. Alcanzar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g. Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h. Obtener y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i. Alcanzar que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j. Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por la Dirección Regional de Salud Ayacucho en el Hospital.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 12º. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo técnico según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas de nivel superior que autorice la DIRESA.
- b. Promover y evaluar los convenios con Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.

- c. Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d. Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e. Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f. Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 13º. SERVICIO DE MEDICINA.

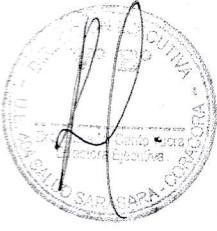
Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes, procedimientos de emergencia, reanimación cardiovascular, así como de la organización y funcionamiento del centro quirúrgico y las unidades de recuperación, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e. Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- g. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 14º. SERVICIO DE CIRUGÍA, ANESTESIOLOGÍA, CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes, con procedimientos quirúrgicos, así como la atención de anestesia y analgesia, procedimientos de emergencia, reanimación cardiovascular, así como de la organización y funcionamiento del centro quirúrgico y los Servicios de Hospitalización y recuperación, como tal depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

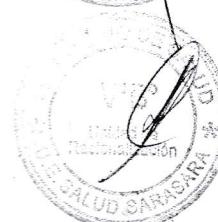
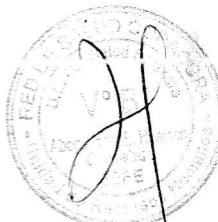
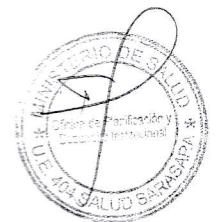
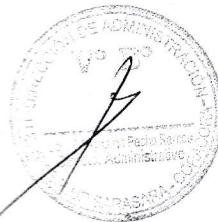
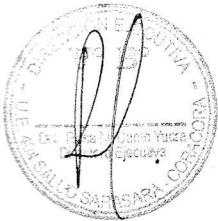


- e. Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f. Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- g. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- h. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica-quirúrgica general y anestesiológica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía y cirugía y anestesiología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- k. Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- l. Programar y evaluar la atención quirúrgica y anestesiológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- m) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en hospitalización, derivados de consulta externa de los diferentes servicios, Emergencia y demás EE. SS de la red de Salud Coracora mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- n) Alcanzar que el paciente atendido en hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- o) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- r. Optimizar y sistematizar el archivo de Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- s. Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales del Servicio de Hospitalización.
- t. Velar por el cumplimiento de las programaciones durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- u. Obtener la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- v. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 15º. SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones.

- a. Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



- d. Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g. Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 16º. SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA

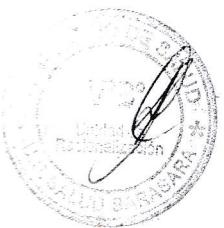
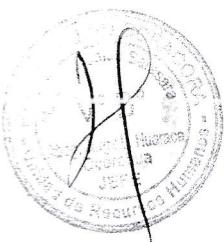
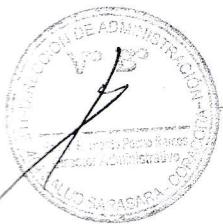
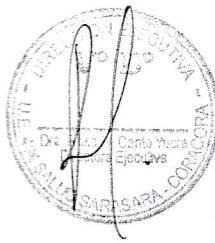
Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c. Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d. Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Gineco-obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h. Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 17º. SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en al ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c. Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g. Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.



ARTÍCULO 18º. SERVICIO DE ENFERMERÍA

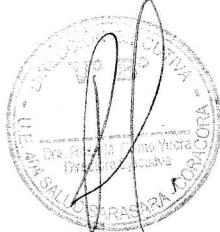
Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b. Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c. Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d. Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e. Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i. Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 19º. SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b. Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones Hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna atención.
- d. Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e. Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médica-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f. Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- g. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h. Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia.
- i. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Emergencias, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j. Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.


k. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 20º. SERVICIO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a. Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b. Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c. Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d. Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e. Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento de los pacientes.
- f. Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- g. Alcanzar la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- h. Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- i. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos del servicio, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- j. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k. Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- l. Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- m. Recuperar y promover la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- n. Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- o. Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- p. Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos, así como las condiciones de su almacenamiento.
- q. Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- r. Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia en forma integral, y dar las alternativas de solución.
- s. Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio - económica del paciente en Hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- t. Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran.

- u. Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- v. Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- w. Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- x. Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- y. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección del Hospital.

TITULO CUARTO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 21º. El Hospital de Apoyo de Coracora mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINAL

COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Hospital de Apoyo de Coracora, tiene establecido programas de fortalecimiento de competencias, de educación continua y capacitación en servicio para el personal y público en general, para lo cual considera la realización de cursos, cursillos, seminarios y otras modalidades de capacitación en la institución, con el fin de adecuar su acción a la realidad local, utilizando los recursos disponibles.

SEGUNDA. - El personal del Hospital de Apoyo de Coracora está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TRANSITORIAS

PRIMERO. - En un plazo no mayor de 45 días, posterior a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal para la opinión técnica favorable del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el trámite de aprobación según las normas vigentes.

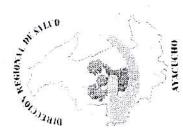
SEGUNDA.- En un plazo de 120 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá elaborar y aprobar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos Administrativos en aplicación de la Directiva N° 007-2006-MINSA/OGPE V.02, "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M N° 603-2006/MINSA y modificado con la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA.

FINAL

UNICA. - El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Reglamento de Organización y Funciones

Hospital Apoyo de Puquio – DIRESA Ayacucho



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA

DIRECCION

